Ref.: Expte. Nº 15307/16.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Declárese al Edificio "Antonio Lambertuchi", sede del Palacio Municipal, ubicado en las calles Estrada y Juan P. Asborno, de la ciudad cabecera de Belén de Escobar como Patrimonio Histórico Edilicio y Cultural del Partido de Escobar, y por lo tanto no susceptible de ser enajenado, permutado, cedido, traspasado, transferido, adjudicado y/o cualquier otra acción bajo cualquier circunstancia.

Artículo 2º: Creáse la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Edilicio y Cultural del ámbito público o privado del Partido de Escobar, por parte del Departamento Ejecutivo, creada para el cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de que se solicite asesoramiento a otras entidades que se consideren pertinentes, según el caso que se tenga en consideración.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
- - - - - -EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL
- - - - - - DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el Nº 5298/16.-

FIRMADO: JORGE A. CALI (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)